

0000001



1 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

2 FACTURA No.

3

4

5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

6 **DENOMINADA FINCA FLORENCANTO CIA. LTDA. FINENFLOR**

7

8

9 **QUE OTORGAN:**

10

11

12

**JORGE DAVID VELA BODERO Y**

13

**RAÚL CHRISTIAN SANDOVAL RÍOS**

14

15

16 **CUANTIA: \$ 400,00**

17

18 **DI: 3 COPIAS**

19

20

**\*\* MN \*\***

21

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy  
23 día **MIÉRCOLES DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MÍ,**  
24 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de  
25 la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos  
26 diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el  
27 Consejo de la Judicatura de Transición, comparece a la celebración de la presente  
28 escritura pública, los señores **JORGE DAVID VELA BODERO y RAÚL CHRISTIAN**

1 SANDOVAL RÍOS; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes  
2 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de  
3 Quito, de estado civil casado, hábiles para contratar y obligarse por los derechos  
4 que representan; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
5 cédulas de ciudadanía que en fotocopia debidamente autenticada agrego como  
6 documento habilitante al presente instrumento. Bien instruidos por mí el Notario en  
7 el objeto y resultados de esta escritura a celebrar, proceden libre y voluntariamente  
8 de acuerdo al contenido de la siguiente minuta, cuyo contenido transcribo, y es el  
9 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
10 sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada,  
11 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**  
12 Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, los señores: a)  
13 JORGE DAVID VELA BODERO, y, b) RAÚL CHRISTIAN SANDOVAL RÍOS; por  
14 sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les denominará  
15 como "SOCIOS". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
16 de edad, de estado civil casado, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en  
17 derecho para contraer obligaciones, en la calidad en la que comparecen.-  
18 **SEGUNDA.- CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** A través del  
19 presente instrumento conste la voluntad de constituir, como en efecto se constituye,  
20 una compañía limitada, para la cual los SOCIOS aportan individualmente recursos  
21 económicos para formar las participaciones en que está representado el capital de  
22 la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo  
23 la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen  
24 los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común  
25 acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad, y  
26 que se señala a continuación: **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE**  
27 **LA COMPAÑÍA FINCA FLORENCANTO CIA. LTDA. FINENFLOR.- CAPÍTULO**  
28 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETOS SOCIAL Y**



1 DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y  
2 NATURALEZA.- La denominación de la compañía es FINCA FLORENCANTO  
3 CIA. LTDA. FINENFLOR, misma que se constituye como una compañía de  
4 responsabilidad limitada que se regirá por las leyes de la República del Ecuador,  
5 especialmente por la Ley de Compañías y sus Reglamentos, lo que dispone el  
6 presente Estatuto y demás Resoluciones que expidan las autoridades  
7 competentes.- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La  
8 compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en  
9 Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del  
10 Ecuador; pudiendo establecer sucursales en los lugares que la Junta General de  
11 Socios así lo disponga.- ARTÍCULO TERCERO: DURACION.- La compañía  
12 tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la  
13 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón  
14 correspondiente, plazo que podrá prorrogarse o reducirse observando en cada  
15 caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.-  
16 ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía incluye:  
17 a) La compra, siembra, importación, exportación, producción, industrialización y  
18 comercialización de productos agrícolas en general como flores, plantas, bulbos,  
19 raíces vivas, semillas, abonos, insumos, frutas, vegetales, y demás productos  
20 afines a la actividad florícola y agrícola en general. b) La producción, compra,  
21 venta, importación, exportación, consignación, comercialización, distribución de  
22 productos de carácter agrícola, ganadero, florícola, avícola, pecuario, apícola,  
23 cunícola, bioacuáticos, forestales. c) Representación y agenciamiento para los  
24 productos antes descritos, ya sea de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o  
25 extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá desarrollar  
26 estudios, tareas de gestión, asesoría y promoción de todo tipo de proyectos; así  
27 como podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión  
28 e intercambio comercial. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos,

1 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas para el cumplimiento  
2 de su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir  
3 obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la  
4 actividad de la sociedad.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE**  
5 **LAS PARTICIPACIONES: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
6 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
7 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones  
8 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América  
9 (US\$ 1,00), cada una. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de  
10 capital social de la Compañía por cualquiera de los medios señalados para el  
11 efecto en la Ley de Compañías. Si la compañía acordase el aumento del capital, el  
12 socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus  
13 participaciones sociales.- Para el caso de reducción del capital, se deberá ajustar a  
14 la Ley y ser aprobada en Junta General conforme a las leyes vigentes para el  
15 efecto.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**  
16 Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se  
17 determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el  
18 presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta  
19 General de Socios de la Compañía.- Todas las participaciones gozarán de iguales  
20 derechos, facultades o atribuciones y a una parte igualmente proporcional en las  
21 ganancias de la Compañía. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá  
22 derecho a un voto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIONES**  
23 **Y TRANSFERENCIAS.-** La compañía emitirá los respectivos certificados para cada  
24 socio y en los cuales constará el número de participaciones que por sus aportes le  
25 corresponde.- Los Certificados se extenderán en libros talonarios y estarán  
26 firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Entregado el  
27 Certificado de aportación al socio, suscribirá el correspondiente talonario.-  
28 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**



0000003

1 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO:** La Compañía estará gobernada por la Junta  
2 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

3 **ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL Y SUS FACULTADES.-** La Junta  
4 General de Socios, legalmente convocada, es la máxima autoridad de la compañía,  
5 con amplios poderes para resolver todo los asuntos relativos a los negocios  
6 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la  
7 misma. En especial son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar,  
8 remover por causas legales y fijar la remuneración del Presidente y Gerente  
9 General de la Compañía; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
10 sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el informe que presente el  
11 Gerente General; y los informes de Auditoría Externa en los casos en los que  
12 proceda; d) Acordar aumentos de capital; e) Resolver acerca de la fusión,  
13 transformación, y disolución o escisión de la compañía; f) Acordar modificaciones al  
14 Contrato Social; g) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera  
15 sobre el presente estatuto; h) Nombrar liquidadores de la Compañía; i) Autorizar la  
16 creación de organismos adicionales de administración interna de la Compañía; j)  
17 Autorizar al representante legal para que éste otorgue poderes generales en  
18 nombre de la compañía. Los poderes especiales no requerirán autorización de  
19 este órgano; k) Autorizar al Gerente General o Presidente para proceder a la  
20 constitución de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la compañía; l) Fijar  
21 el monto por encima del cual los administradores deberán contar con la  
22 autorización de la Junta General de Socios para contraer obligaciones a nombre de  
23 la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas  
24 Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se  
25 reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
26 ejercicio económico para considerar los asuntos puntualizados en la convocatoria,  
27 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
28 **PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias se

1 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
2 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en  
3 el domicilio principal de la compañía salvo que se trate de una Junta Universal.-  
4 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de  
5 Socios de la compañía serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o  
6 por quien le estuviere reemplazando en caso de ausencia, ~~por la prensa, en la~~  
7 forma prescrita en la ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para  
8 la reunión.- Las Juntas Generales de Socios podrán convocarse, además, a  
9 indicación de uno o más socios, que representen el diez por ciento del capital  
10 social. En caso de que el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la  
11 hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde que fue recibida la  
12 petición, podrán los socios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando  
13 dicha convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM.-** Para que la  
14 Junta General de Socios pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será  
15 necesario que los socios representen más de la mitad del capital social; en  
16 segunda convocatoria, la Junta General de Socios se instalará con el número de  
17 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-  
18 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo  
19 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá  
20 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, siempre que esté  
21 presente todo el capital social. Los asistentes deberán suscribir el acta bajo  
22 sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.-  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIA.-** Los socios podrán concurrir a  
24 las reuniones de la Junta General de Socios ya sea personalmente o por medio de  
25 un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta  
26 poder o mediante poder general o especial. No podrán ser representantes  
27 convencionales los administradores de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
28 **SEXTO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales de Socios



1 serán tomadas por mayoría absoluta de socios presentes, salvo las excepciones  
2 previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco o las abstenciones se  
3 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIGNATARIOS**  
4 **Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de  
5 la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare, por un  
6 asistente elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y  
7 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario  
8 de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General, o por quien la  
9 Junta designe para cada caso. Las actas se llevarán en hojas móviles redactadas a  
10 computadora, impresas en el anverso y reverso, y serán foliadas con numeración  
11 sucesiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de  
12 la compañía durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido  
13 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus  
14 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Son atribuciones del  
15 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta  
16 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Firmar junto con el  
17 Gerente General los Certificados de Aportación; d) Subrogar al Gerente General en  
18 sus atribuciones, conforme lo establece el presente Estatuto, en caso de falta,  
19 impedimento o ausencia temporal o definitiva; e) En general, las demás  
20 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.-  
21 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
22 es el representante legal de la compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y gozará  
23 de las facultades constantes en la ley y en el presente Estatuto. Durará cinco años  
24 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la  
25 compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En  
26 caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General lo  
27 reemplazará el Presidente.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a  
28 la Junta General de Socios; b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; c)

*Just*

*RL*

1 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Cuidar y hacer  
2 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; e)  
3 Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la  
4 situación de la compañía, acompañada de los estados financieros; f) Informar a la  
5 Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario de la situación  
6 administrativa o financiera de la compañía; g) Comprar y vender inmuebles, sin que  
7 requiera autorización de la Junta General de Socios; h) Obligar a la compañía sin  
8 más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de  
9 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; i) Suscribir conjuntamente  
10 con el Presidente de la compañía los Certificados de Aportación; j) Nombrar  
11 apoderados especiales y establecer su campo de acción; k) Cumplir las  
12 disposiciones de la Junta General de Socios; l) Ejercer todas las funciones que  
13 establece la Ley y la Junta General y todas aquellas que sean necesarias y  
14 convenientes para el funcionamiento de la compañía.- **CAPÍTULO CUARTO:**  
15 **EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y**  
16 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: FONDO DE RESERVA Y**  
17 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De las utilidades liquidadas y realizadas de la  
18 compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de  
19 reserva legal hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social.- El  
20 reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo  
21 dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones.-  
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Para la  
23 liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley  
24 de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos.- En caso de  
25 disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente,  
26 asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que  
27 determine la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL**  
28 **CAPITAL.-** Los Socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son: \*\*\*



Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participación
Jorge David Vela Bodero	300,00	300,00	300
Raúl Christian Sandoval Ríos	100,00	100,00	100
<b>Total</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>

1 Los aportes para el pago del cien por ciento del capital suscrito han sido realizados  
2 en numerario y se encuentran depositados en la cuenta especial de "Integración de  
3 Capital" abierta en el Banco Pichincha, a nombre de la compañía. El certificado de  
4 depósito bancario se protocoliza como habilitante de esta escritura.- **QUINTA.-**  
5 **PROCURACIÓN JUDICIAL.-** Los contratantes acuerdan autorizar a los abogados  
6 Carlos Andrés Coronel Endara y Álvaro José Pólit García para que a su nombre,  
7 cualquiera de ellos, solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la  
8 aprobación del contrato contenido en la presente Escritura Pública, e impulse  
9 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento y para  
10 que convoquen a la primera Junta General de Socios con la finalidad de conocer el  
11 estado y ratificar la gestiones realizadas, y elegir a los administradores que  
12 ejercerán la representación legal de la compañía.- **SEXTA: PODER ESPECIAL.-**  
13 Los socios autorizan y otorgan poder especial amplio y suficiente, en forma  
14 expresa, a los señores Oscar Rubén Correa Pérez y/o Vanessa Carolina Gómez  
15 Mosquera; portadores de la cédula de ciudadanía número uno siete dos tres tres  
16 cero nueve siete cuatro guión cuatro (172330974-4), y uno siete uno seis cinco  
17 ocho nueve uno cuatro guión seis (171658914-6), para que, indistintamente,  
18 suscriban todos los documentos, formularios, solicitudes, y realicen todos los  
19 trámites que sean necesarios para la obtención del Registro Único de  
20 Contribuyentes (RUC) de la compañía, por lo que no podrá alegarse falta de poder  
21 o autorización en este sentido.- **SÉPTIMA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente  
22 instrumento es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- Usted  
23 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de  
24 este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Las comparecientes ratifican la

1 minuta inserta que se halla firmada por el Abogado Álvaro Pólit García, con  
2 matrícula profesional número nueve mil trescientos veintisiete del Colegio de  
3 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se  
4 observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente por  
5 mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, quedando incorporada  
6 la presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11   
JORGE DAVID VELA BODERO

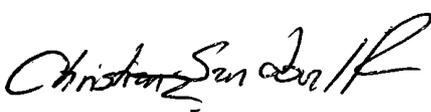
12 C.C. 171512293-1

13

14

15

16

17   
RAÚL CHRISTIAN SANDOVAL RÍOS

18 C.C. 171193418-8

19

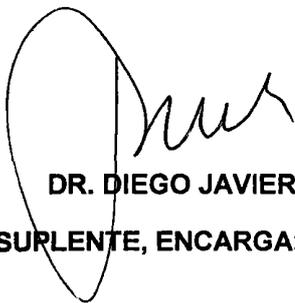
20

21

22

23

24

  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIONES Y CENSILACION

CIUDADANIA: 171193419-8

SANDOVAL RIOS RAUL CHRISTIAN  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

22 JUNIO 1978

008-0273 05746 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1978



*Christian Sandoval Rios*

(2)



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E1333V2222

CASADO KAREN ANGELICA CEVALLOS SANTA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

RAUL SANDOVAL  
MELFA SUSANA RIOS

QUITO 13/03/2013

13/03/2025

DUP 0166234



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

015-0281 1711934198

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANDOVAL RIOS RAUL CHRISTIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA RÍO

QUITO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

( ) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



**BANCO PICHINCHA C.A.**



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Qu 12 DE JUNIO DEL 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): POLIT GARCIA ALVARO JOSE

Con Cédula de Identidad: 170778248-6 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: FINCA FLORENCANTO CIA. LTDA. FINENFLOR que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la cedula de identidad y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	CI / PAS/	VALOR
1	VELA BODERO JORGE DAVID	1715122931	\$ 300.00 usd
2	SANDOVAL RIOS RAUL CHRISTIAN	1711934198	\$ 100.00 usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 400.00 usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7516981  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1707782486 POLIT GARCIA ALVARO JOSE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/06/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** FINCA FLORENCANTO CIA. LTDA. FINENFLOR ✓

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7516981

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2013 11:37:25

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: U5JDEH a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva)

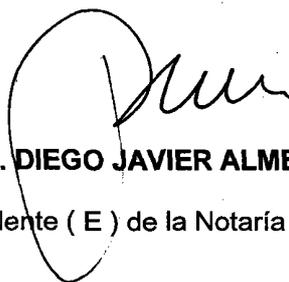
0000008

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de lo anterior esta Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **tercera** de **junio** del año **dos mil trece.**



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

- - - **ZON DE MARGINACIÓN**:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA FINCA FLORENCANTO CIA. LTDA. FINENFLOR, celebrada el 12 de junio de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente ( E ) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003208 de 27 de junio de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 28 de Junio de 2013.- factura No.



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

Notario Suplente ( E ) de la Notaría Décima del Cantón Quito





*Registro de la Propiedad y Mercantil  
del Cantón Pedro Moncayo*

0000012

Dirección: Calle Sucre 03-21-011 y Aquiles Polanco (Sector San Blas)  
Telf.: 2367-080 Web: [registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec](http://registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec)

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 31,

Repertorio(s). 076.-

Fojas: 28,

No.12.

En la que consta: LA CONSTITUCIÓN de la **COMPAÑÍA FINCA FLORENCANTO CIA. LTDA.**, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003208, de fecha 27, de junio de 2013.- Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 04 de Julio de 2013.-

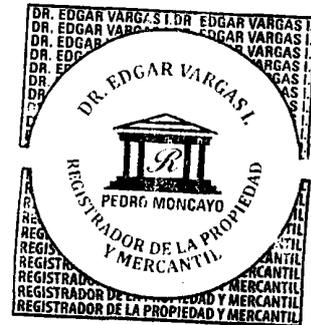


RPPM-12-12720-2013.

Responsables:

*Dña. Edilma Torres.*

*[Handwritten signature]*  
**EL REGISTRADOR (D)**



0000009



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

23716

Quito, 25 JUL 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FINCA FLORENCANTO CIA. LTDA. FINENFLOR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO